

sujetos los limones italianos para entrar en dicho país.

Dada la importancia que para las cuestiones de readmisión de nuestra uva en América tenía este hecho, la Cámara procuró antes que nada adquirir confirmación oficial del mismo—el señor Cónsul de los Estados Unidos en Madrid tuvo la bondad de dirigir un cablegrama al departamento de agricultura de Washington—la contestación recibida y que nos fué oportunamente comunicada dice así: «Departamento agricultura comunica que los limones italianos no están ni han estado nunca sujetos a prohibición o embargo.»

De sumo interés para nuestra región

Se acaba de recibir el siguiente telegrama oficial:

«En telegrama del Subsecretario de Estado se traslada nota del Embajador de Wastington participando a este Ministerio que el doctor Marlay Jefe de la Junta General de Horticultura se embarca con dirección a España a primeros del próximo mes de Julio con objeto de estudiar asunto de importación a Estados Unidos de uva de Almería permaneciendo en esa durante el mes de Julio y Agosto lo que comunicó a V. E. para su conocimiento.»

Es sumamente alhagador para nosotros el telegrama anterior, que cumple la promesa que nos hizo el señor Embajador y corresponde a los esfuerzos hechos por nuestro Gobierno, pues si el señor Marlay se convence en su visita de la Campaña intensa que realizamos en pro de la sanidad de nuestras uvas acaso hayamos con ello dado el primer paso para la readmisión de las mismas en el mercado americano.

MEMORIA

En la sesión del Pleno de 27 de Mayo, el señor Secretario de la Cámara dió lectura a la siguiente memoria, cuya publicación fué acordada por la Junta.

(Continuación)

Relaciones con los Estados Unidos

Ha constituido este problema la preocupación constante de la Comisión Ejecutiva de la Cámara; no sólo la importancia que para nosotros ha tenido este mercado sino su pérdida en

— 6 —

Art. 5.º—Para la constitución de la Cámara se formará desde luego una Comisión organizadora, compuesta del Comisario Regio de Fomento, que actuará de Presidente; el Administrador de Aduanas de la Capital, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la provincia, en concepto de Secretario; el Presidente de la Cámara Oficial Agrícola y un productor propietario o arrendatario, por cada uno de los partidos judiciales antes enumerados, designados por el Ingeniero agrónomo de la Provincia.

Art. 6.º—Los Alcaldes de todas las localidades productoras de uvas remitirán en el presente año a la Comisión organizadora y en los siguientes a la Junta Directiva de la Cámara, el censo ordenado en el artículo 3.º.

El productor que de los Censos respectivos resulte el más importante en el partido judicial, para lo que se sumarán las cosechas que tenga en distintos pueblos, será proclamado Vocal por derecho propio,

— 7 —

cualquiera que sea su residencia y los otros dos Vocales en los partidos que tienen tres y el segundo en los que tienen dos serán elegidos por votación, siendo electores en cada partido judicial todos los que figuren en los respectivos Censos y elegible el que sea miembro de la Cámara.

La primera elección se verificará ante la Comisión organizadora y las sucesivas ante el Comité o Junta Directiva de la Cámara, pudiendo los que no puedan concurrir a la Capital emitir su sufragio ante el Alcalde o Secretario del Ayuntamiento de su pueblo, con la anticipación necesaria para que llegue a poder de la Comisión o del Comité, en su caso, en tiempo oportuno.

La elección durará los días que juzgue necesarios la Comisión organizadora o el Comité directivo, respectivamente, pero nunca se excederá de 14, y verificado el escrutinio, se hará la reclamación de los Vocales, tanto de los que sean por derecho propio como los que obtengan mayor